

EL EJERCITO ESPAÑOL Y LOS EJERCITOS HISPANOAMERICANOS

1. AMBIENTACIÓN

La historia de la Humanidad está jalonada por acontecimientos trascendentes para el desarrollo vital de la misma, que son los hitos que señalan las nuevas actividades y andaduras de los hombres.

La gesta colombina del descubrimiento de las tierras de América, que es la iniciación de la labor de conquista y civilización del continente americano, la realizan los pueblos de Europa durante varios siglos siguiendo dos criterios diferentes, el hispano y el anglosajón. Cada uno de ellos ha dado lugar a la actual existencia de los grupos de países que pueblan los amplios territorios del nuevo continente.

La labor española y portuguesa en América presenta como fruto actual a 22 Repúblicas que hablan en español, y el gran pueblo brasileiro que lo hace en portugués.

Desde el siglo *xvi* al siglo *xix* los españoles realizaron su ciclo vital fundamental y masivamente sobre dos continentes: Europa y América, sin que su presencia estuviera tampoco ausente de las demás tierras del mundo. Pero donde la acción política, militar, religiosa y cultural española tiene más profundidad es en los campos europeos y americanos.

La guerra como fenómeno político y sociológico más importante en la vida de los pueblos, con toda su amplia, variada y paradójica problemática, como elemento impulsor y renovador de las condiciones y relaciones humanas, tanto a nivel familiar, de tribus, de pueblos y naciones, está presente desde el momento del Descubrimiento para realizar conquistas territoriales y dar con carácter coactivo a los hombres indígenas unos nuevos conceptos de vida, una nueva religión, una nueva cultura, un nuevo idioma, una nueva justicia y una nueva estructura social. Los españoles de esos siglos continuaron la sistemática de griegos, romanos, godos, árabes, etc., que superponen sus culturas con los pueblos conquistados con los que se funden en lazos de sangre, dando lugar a nuevas variantes de razas. Descubrimiento y cristianización son dos aspectos de la acción española en América, que se traducen en la abolición de la esclavitud y en la promulgación de

ese monumento legislativo que son las leyes de Indias. Vivo contraste con el sistema anglosajón que realiza la acción americana con práctico exterminio de las razas aborígenes sin mezclarse con ellas.

Desde remota antigüedad, los hombres para hacer frente a ese predador del hombre que es la guerra y, como consecuencia de nuestra característica de animal humano, parece va a estar presente en toda nuestra historia, ya que los intentos de suprimir la guerra no han tenido, hasta el momento, ningún éxito, como lo prueban los cien conflictos bélicos que han tenido lugar desde 1945 en que terminó el último, la Segunda Guerra Mundial. Todas las formas de la guerra: convencional, atómica, revolucionaria, psicológica, económica, etc., ya han hecho su aparición, y son conocidas y sentidas por el hombre de nuestros días. La necesidad de la Defensa y de los Ejércitos sigue tan vigente hoy como ayer, como una lógica consecuencia.

Pero vamos a seguir el hilo conductor de la historia de las relaciones de España con los pueblos americanos.

El Rey Juan Carlos I, en su viaje a América en 1976, en que por primera vez un monarca español visita América, nos hizo a los españoles una invitación especial al tomar contacto directo con el apasionante mundo hispanoamericano y así dijo: «Yo invito desde aquí a los españoles a hacer de Hispanoamérica la realidad más clara de su corazón y más atrayente a su inteligencia. En el mundo en que vivimos configurado por los problemas a escala universal, no cabría la desunión de una comunidad como la nuestra: debemos estar unidos para convertir en realidad nuestras posibilidades de conjunto lo que será la mejor forma de mantener la individualidad nacional y su virtualidad esencial.»

Esta invitación estamos seguros que habrá sido recogida y aceptada por españoles de diversas actividades profesionales, pero en especial por los que estamos bajo el atractivo hechicero de América y queremos de variadas formas expresar los lazos de unión existentes como base firme de unas más estrechas relaciones futuras entre España y los hermanos pueblos americanos.

Personalmente, la regia invitación ha sido la causa determinante del tema de esta conferencia, para dar a conocer una circunstancia que estimamos de singular importancia y trascendencia cual es: *que el espíritu militar español caló hondo en los Ejércitos hispanoamericanos que siguen teniendo hoy, a ciento sesenta años de su independencia, como normas de conducta de sus profesionales los conceptos sobre el honor, el mando y el cumplimiento del deber, que están vigentes en nuestras Ordenanzas militares.*

Vamos a tratar del Ejército español y de los Ejércitos hispanoamericanos, pero es preciso delimitar el tema.

Los rasgos característicos de un ejército, en cada período histórico, puede decirse que se configuran por: su imagen externa, sus constantes históricas, su espíritu militar, sus normas éticas de comportamiento, su disciplina, su valor, el aspecto de desarrollo de la sociedad en que vive, etc.

Pues bien, estos rasgos esenciales han estado recogidos siempre en las Ordenanzas militares desde que se constituye el Ejército español con los Reyes Católicos. Por esta razón, vamos a referirnos a las distintas Ordenanzas militares españolas, a través del tiempo y a su asimilación por los ejércitos hermanos de América, hasta el momento actual.

Este ha sido el fruto de diez años de investigación en la bibliografía especializada en España y en los países americanos, con la que pretendemos ordenar y sistematizar la historia de nuestras Ordenanzas militares en medio de la maraña existente y difícil de desentrañar ante la ausencia de trabajos serios de investigación en este campo.

2. EL EJÉRCITO ESPAÑOL EN AMÉRICA

Está presente en todo el proceso desde el Descubrimiento al siglo XIX y podemos decir que el mismo peninsular en su espíritu, mentalidad, normas jurídicas y esquemas orgánicos, que se adaptaban a las especiales circunstancias de cada territorio, siendo preciso destacar cómo asimilaban nuestro espíritu los soldados indígenas o mestizos que militaban bajo nuestras banderas. Y siempre, todos los aspectos de la milicia regidos y configurados por las Ordenanzas militares.

Pero vamos a explicar qué son las Ordenanzas.

Es sabido que la vivencia de los ejércitos radica no sólo en la potencia de sus armas y efectivos, sino también y en muy alto grado, en la fuerza del espíritu que les anima, motor de toda actividad y fecundo venero de acciones y gestas heroicas.

Los ejércitos son las instituciones estatales con las cuales se materializa el poder potencial para realizar acciones de fuerza que tienden a la consecución de los objetivos fijados por la política internacional con enfrentamiento de intereses.

Y estas características, en sus líneas generales, no han sufrido grandes variantes en los veinte siglos de nuestra civilización cristiana.

Para poder desarrollar su actividad, las Instituciones militares se han regido siempre por unas leyes escritas en las que se regulan todas las características de sus funciones, tanto si éstas afectan a los conceptos éticos del comportamiento: normas de conducta, ideas directrices de la actuación de sus miembros, disciplina a establecer y leyes penales para mantenerlas; como si se limitan a detalles concretos, explicando minuciosamente cómo desplegar, atacar o defenderse del enemigo según las tácticas imperantes, o bien la forma de realizar los servicios, ya sean estos de armas, mecánicos o administrativos.

Ejércitos con tan larga tradición histórica como el español, que desde los Reyes Católicos descubre y conquista mundos, y combate en toda clase de territorios y continentes, contra enemigos diversificados por su cultura, raza, religión, organización militar, etc., y se alinea en combate con soldados de otras naciones europeas durante la época del Imperio, tienen que presentar lógicamente una florida legislación oficial y particular sobre toda la problemática de la vida de las tropas en campaña y guarnición, ya que en ella se recoge la experiencia vivida y el sabor militar de cada época.

Los textos que contienen en sus páginas las disposiciones oficiales sobre lo militar reciben títulos diferentes en el correr del tiempo: Fueros, Partidas, Ordenanzas, hasta llegar a las del Rey Carlos III, publicadas en 1768, y que son, por antonomasia, las definidoras de este tipo de publicaciones oficiales.

Los escritores militares de todos los tiempos han dedicado estudios y meditación a estas disciplinas, y sus trabajos constituyen un valioso complemento de las publicaciones oficiales, para, entre todos, tratar de llegar a conocer la *historia del espíritu militar español*.

Asimismo es curioso destacar que no sólo el vocabulario de la Lengua evoluciona, sino que también lo hace el estilo de la redacción. Y así, en la Alta Edad Media las disposiciones legislativas se limitan a una exposición muy escueta de los temas a tratar. En la Baja Edad Media y en la Moderna, los textos son mucho más persuasivos, pues tratan de convencer y de justificar las excelencias de las novedades que presentan. Esto se aprecia claramente en las Partidas y en la exposición de motivos de las disposiciones legales de la Edad Moderna y Contemporánea. En la época del «despotismo ilustrado» (siglo XVIII) y con el sistema liberal (siglo XIX) la forma de redacción tiene la característica de los preceptos categóricos e imperativos.

Por *Ordenanza militar* se entiende la disposición del Rey realizada por iniciativa propia y sin consultar a las Cortes ni al Consejo de

Estado, para la organización de algún aspecto de la vida militar. La Ordenanza tiene una fuerza dispositiva que se encuadra entre un Real Decreto y la Pragmática, ya que la Ordenanza no puede derogar una Pragmática, ni un Decreto derogar una Ordenanza. La manera normal de derogar las Ordenanzas ha sido sustituyéndolas por otras. Las Ordenanzas eran hasta el siglo XIX el libro de todo el saber militar, pero luego se van desgajando de ellas distintas materias de táctica, organización, leyes penales, etc.

Dentro de las Ordenanzas encontramos que no todo su contenido representa igual valor jurídico, pues hay partes que tienen fuerza de ley, otras se denominan *reglamentos*, *instrucciones*, *órdenes generales* y *advertencias*. El formato de las Ordenanzas empieza con el *encabezamiento* de: El Rey, si se refiere a un solo asunto, es decir, siendo una *Ordenanza*; si se trata de variar cuestiones y, por tanto, son *Ordenanzas*, la fórmula es: Don ..., por la *Gracia de Dios* (viene empleándose desde Felipe II), Rey de Castilla, etc. Seguidamente explica las razones de su promulgación, y dispone (orden y mando) se observen las que dicta. Terminan con la fórmula. Dada en ..., figurando la fecha en letras. La firma es con la tradicional de *Yo el Rey*, y lleva el sello secreto. Está refrendada por el secretario de Despacho o ministro, que firma con su nombre y apellido.

Los escudos reales de la portada, podrá observarse que varían a lo largo del tiempo, no sólo en tamaño, sino en la forma.

Los títulos de las Ordenanzas también cambian. Desde las de Felipe V de 1728 a las de 1768 de Carlos III, comprenden cuatro aspectos diferentes: el régimen, la disciplina, la subordinación y el servicio. Por *régimen* se entiende los conceptos orgánicos de unidades, reclutamiento, abonos de sueldo, provisión de vacantes, visitas de hospital, licencias, etc.

A la *disciplina* le dedica todo lo necesario para mantenerla y corregirla, es decir, lo que actualmente forma el Código de Justicia Militar. Lo relativo a la *subordinación* se encuentra en las obligaciones de cada grado y en las órdenes generales y particulares que señalan la dependencia que en los asuntos de servicio deben existir entre superiores e inferiores jerárquicos. La forma de realizar el *servicio* se refiere a cómo deben desempeñarlo las tropas en paz y en guerra.

Cuestión importante es el Índice, que con distintos criterios se viene empleando para la localización de materias, a lo largo del tiempo. Sus divisiones han variado mucho y encontramos Ordenanzas sin ninguna división intermedia aclaratoria, y otras con libros,

capítulos y artículos, que facilitan la lectura y muestran toda la materia que en ellas se encierra.

El *Preámbulo* es la parte de razonamiento expositivo que explica las causas de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza y lo que con ella se pretende lograr en el futuro.

Es interesante realizar un recorrido, siquiera sea somero, sobre los preámbulos de algunas de las Ordenanzas españolas.

En la Real Ordenanza de 13 de junio de 1551 dice Carlos I: «Por quanto las Ordenanzas que hasta agora han recogido y gobernado la gente de las Guardas... hace muchos años que se fecieron, e por experiencia se ha visto, y reconocido la necesidad de reformarse, e hacer de nuevo Ordenanzas...»

Alejandro Farnesio en su Ordenanza dada en Bruselas el 13 de mayo de 1587, justifica la declaración que hace de la Jurisdicción Militar, por no existir antecedentes y «para remediar algunos abusos, y que sepan (los auditores del Ejército) ahora y siempre lo que han de hacer, pues así conviene, e importa mucho para la conservación de la buena orden, y disciplina militar».

Y con Felipe III comienza la etapa, que había de durar más de un siglo, de considerar que la disciplina del momento se había relajado y no era como en los tiempos anteriores, siendo preciso volverla a su *antiguo estado*, según la conocida frase de Sancho de Londoño. En las Ordenanzas de 8 de junio de 1603 dice el Rey: «Habiendo entendido que la buena disciplina militar que solía haber en la Infantería española, se ha ido relajando y corrompiendo en algunas cosas dignas de remedio: y deseando su conservación y aumento, mandé que se platicase en el mi Consejo de Guerra sobre ello y se me consultase lo que pareciere; y habiéndolo hecho con el acierto y consideración que la calidad de la materia requiere, he resuelto lo que sigue».

En las que dicta Felipe IV el 8 de junio de 1632, puede leerse: «El Rey: Por quanto la disciplina militar de mis ejércitos ha decaído en todas partes, de manera que se hallan sin el grado de estimación que por lo pasado: Habiéndose experimentado diferentes sucesos que los del tiempo en que estaba en su punto y reputación, lo cual ha faltado por la inoservancia de mis órdenes; y por convenir tanto a mi servicio restaurar lo que se ha relajado con los abusos que se han ido introduciendo, mandé formar una junta de Ministros de mis Consejos de Estado y Guerra, donde si vieron las Ordenanzas que el Rey mi Señor; mi Padre (que haya en Gloria) mandó establecer el 16 de abril del año 1611, y advertencias que sobre ello se

me dieron, precedidas de lo que la experiencia ha demostrado que conviene disponer para el mejor gobierno de mis armas; y habiéndome consultado muy particularmente sobre todos, he resuelto lo siguiente...»:

En las diferentes Ordenanzas de Felipe V encontramos distintos razonamientos justificativos de cada una de ellas. En la denominada Ordenanza de Flandes, dada en Bruselas el 18 de diciembre de 1701, se argumenta en el primer apartado o artículo que «no pudiéndose contener las tropas en una exacta obediencia y disciplina militar, sino por una justicia pronta de los crímenes y delitos que se cometen, y no pudiéndose conseguir esta pronta justicia por las largas de los procesos, que se han hecho hasta ahora, que han motivado el que los crímenes hayan quedado sin castigo, o haberle hecho este tan tarde, que ya no hace impresión en las tropas; además, de que no castigándose inmediatamente el crimen, en lugar de atajar el mal, le aumenta de modo, que no teniendo los Oficiales la facultad de juzgar a los Soldados quando comete el crimen, no están en estado de poder responder del, y siendo nuestra intención de que los Oficiales en adelante respondan de ello, y pueden contener a los Soldados de su Regimiento, o Tercio en su obligación, hemos dado, y concedido, como damos, y concedemos por esta, el Consejo de Guerra a todos los Tercios y Regimientos de nuestras Tropas, así de Infantería y Caballería, como de Dragones, de qualesquier Nación, Española, Italiana, Valona, o tal otra que pudiera ser, para juzgar de todos los crímenes, y delitos militares, y castigarlos por las penas, en la forma y manera que queda aquí abaxo reglado».

En el Reglamento y Ordenanzas del Exército de Flandes (Bruselas, 10 de abril de 1702) la explicación se centra en las muchas disputas ocasionadas por el mando de Infantería y Caballería de las diferentes naciones. Y ordenado Felipe V, que en Infantería haya solamente tres naciones: española, italiana y valona, y en Caballería sólo corazas españolas.

La experiencia del mando personal la lleva el Rey a las Ordenanzas dadas en Madrid el 28 de septiembre de 1704, en cuyo preámbulo puede leerse: «Aviendo experimentado en ocasión de mandar mis Ejércitos en España, e Italia, que por componerse de diferentes Naciones de mis Reynos, y de las que servian como auxiliares, y queriendo hacer uniforme el exercicio Militar de estas Naciones, para evitar el desorden, y las diferencias, que hasta ahora han ocurrido entre ellas y aviendo examinado lo que se practica en el modo de servir cada Nación. He resuelto establecer un Reglamento igual para

todas, compuesto de lo que me ha parecido mejor, siendo mi voluntad se observe puntual y cumplidamente, so pena de los que contraviniere a el se tengan por desobedientes a mis Ordenes; y prohivo, que ninguna persona de grado, calidad y condición que sea, pueda hazerse representación ninguna sobre lo aquí contenido en la forma siguiente...».

Carlos III, en las Ordenanzas de 1768, se fija en las dudas e interpretaciones equivocadas que motivaban las Ordenanzas de 1728, según había demostrado la experiencia, y como las consultas atrasaban el servicio o mal interpretadas podrían perjudicarle, resuelve anular las de 1728 y «que se observen inviolablemente para la disciplina, subordinación y servicio de mis ejércitos, las que explican los tratados y títulos siguientes».

En cuanto al *estilo de redacción* utilizado en las Ordenanzas podemos distinguir tres grandes períodos: Ordenanzas de la Edad Media, de los Austrias y de los Borbones. Todas las publicaciones de la Edad Media, Fueros, Partidas y las Ordenanzas de los Reyes Católicos, emplean un lenguaje bastante uniforme y característico.

Carlos I infunde un nuevo estilo a las Ordenanzas Militares Españolas, que a consecuencia de la época imperial que viven nuestras Armas, se universalizan y no sólo se refieren a nuestras tropas españolas, sino a todas las que se agrupan en las Banderas del Imperio. Tanto su hijo Felipe II como sus descendientes mantienen el mismo criterio creando el peculiar estilo de las Ordenanzas de los Austrias.

La reorganización militar iniciada por los Borbones se refleja también en el estilo de las Ordenanzas que adquieren un aire nuevo desde Felipe V a Carlos III, que prácticamente es el último Rey que las ha promulgado hasta el momento actual, ya que sus sucesores se han limitado a realizar reimpressiones de las de 1768.

El término *Ordenanzas* con su calificativo de Militar ha sufrido una evolución con el transcurso del tiempo. Son los Reyes Católicos quienes primero empiezan a usarlo (pues anteriormente se hablaba de *Fueros y Partidas*), al publicar las *Ordenanzas para la buena organización de las gentes de sus guardas, artillería y demás gente de la guerra*, firmadas por Fernando, en Barcelona, el 28 de julio de 1503, y por Isabel el 5 de agosto del mismo año; tanto ellos como los posteriores reyes y los capitanes que publicaron Ordenanzas en Flandes o en América siempre hicieron *textos legales para la Organización de su Ejército*.

En la larga investigación que sobre la historia de las Ordenanzas Militares en España y en Hispanoamérica venimos realizando desde

el año 1966, las hemos denominado Ordenanzas-Organización, Ordenanzas-Código Moral, y Ordenanzas-Compilación Legislativa, según el carácter predominante de cada una de ellas.

3. LA PRIMERA ORDENANZA MILITAR PROMULGADA EN AMÉRICA. LAS ORDENANZAS DE HERNÁN CORTÉS EN 1520

Realmente extraordinarias han sido las hazañas realizadas por los capitanes españoles que con su «esfuerzo bélico heroico» descubrieron y conquistaron tierras americanas, y que con gran capacidad de gobernantes llevaron a sus pobladores la lengua, la religión y la cultura.

Al viajero que hoy recorre en América la ruta de estos esforzados españoles, le impresiona contemplar la magnificencia de los obstáculos naturales que tuvieron que vencer, la lucha contra la enfermedad, acechándoles a cada paso la vegetación exuberante de las zonas tropicales, los caudalosos ríos, las altas montañas, etc. Aún en la hipótesis de que no hubiera existido enemigo, el desafío frente a la naturaleza era muy grande. Por ello, toda la admiración que se dedique en la Historia Militar a las acciones de los conquistadores y colonizadores españoles en América, siempre será escasa.

Es sabido que Hernán Cortés, tras fundar la ciudad de Veracruz, hizo destruir sus naves, venció a los Taxclatecas, que se convertirían en sus aliados, y entró en la ciudad de Méjico. Pero para combatir a Pánfilo de Narváez, que había desembarcado con ánimo de prenderle, hubo Cortés de salir de la ciudad de Méjico, dejando en ella una pequeña guarnición que pereció a manos de los aztecas sublevados, viéndose obligado Cortés a retirarse el 1 de julio de 1520, acción conocida como Noche Triste, Noche de Espanto o Noche Tenebrosa, debido a las grandes pérdidas sufridas.

Hernán Cortés hubo de reorganizar sus tropas, apoyadas por sus aliados Taxclatecas, para volver a recuperar la ciudad de Méjico, lo que consiguió después de vencer a los aztecas en la batalla de Otumba (7 de julio de 1520), que al decir de los historiadores fue la mayor librada hasta entonces en América, y tras un prolongado asedio ocupó la capital en 1521.

Cuando estaba terminada la última fase de los preparativos para la reconquista de la ciudad de Méjico pasó una revista general de sus tropas, acompañado de los caciques amigos. Y el día 22 de diciembre de 1520 redactó en Tuclatoque las Ordenanzas que serían pre-

gonadas el día 26, víspera de su marcha, y que doña Marina tradujo para que llegaran a conocimiento de los indios amigos.

Son de importancia estas Ordenanzas por su propio valor intrínseco, pues reflejan toda la filosofía de la acción conquistadora, la disciplina que había logrado inculcar a sus fuerzas y la política militar a desarrollar, y también, por ser el primer Código militar publicado en América.

Su lectura prueba la preparación militar de Hernán Cortés en todos los órdenes, incluido el jurídico, y los conceptos expresados tiene como lógico antecedente las anteriores Ordenanzas publicadas por los reyes españoles y que sus capitanes trataban siempre de adaptar a las circunstancias del lugar y momento en que se encontraban.

También es interesante recordar la promulgación de la Orden del marqués don Francisco Pizarro, virrey de Nueva Castilla, al teniente de la villa de Arequipa en 1541, por su notoria antigüedad.

4. EVOLUCIÓN DE LAS ORDENANZAS MILITARES ESPAÑOLAS Y DEL EJÉRCITO ESPAÑOL EN AMÉRICA

A poco de descubrirse América, los Reyes Católicos promulgan Ordenanzas en 1503 y 1512.

A éstas siguen las de Carlos I de los años 1525-1536 y 1551.

Felipe II promulga las de 1560-1562 y la Ordenanza de Descubrimiento, nueva Población y Pacificación de las Indias de 1573.

Felipe III hace las de 1598, 1603 y 1611, y también encontramos en este reinado unas Ordenanzas típicamente americanas que son las del virrey del Perú, don Francisco de Toledo, en 1604.

Con *Carlos II* aparecen la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1681.

Felipe V es el más legislador y publica Ordenanzas militares en 1701, 1702, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1710 y 1712.

Fernando VI en 1748, 1749 y 1750.

Carlos III es un obligado jalón en la evolución que venimos estudiando. Durante su reinado (1759-1788) demostró ampliamente ser uno de los monarcas más reformadores de la Historia de España, ya que supo gobernar, en la acepción moderna del vocablo, rodeándose de ministros capaces y competentes, la mayor parte de ellos militares.

En el aspecto de legislación militar marca un hito histórico, no sólo por sus Ordenanzas militares, sino también por darse la circunstancia, aunque ésta fuera un tanto casual, de ser el primer rey que

ordena la publicación de una recopilación de leyes exclusivamente militares.

Sus antecesores recopilaron leyes de carácter general, y en ellas iban recogidas las militares. Lo mismo hizo su sucesor Carlos IV con la Novísima Recopilación de 1805, pero es en el reinado de Carlos III cuando se publica la Colección de Ordenanzas Militares.

Vamos a considerar las seis publicaciones más importantes que aparecen durante sus veintinueve años de reinado.

A los tres años de ocupar el trono se publican las *Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos* (1762), que tienen por finalidad sustituir a las de 1728 de Felipe V. Sirven de Anteproyecto para las definitivas de 1768.

En los reinados anteriores de Luis I (que sólo reinó siete meses en 1724, volviendo al trono su padre Felipe V) no se publica ninguna Ordenanza, y con Fernando VI (1746-1759), sólo las tres antes mencionadas. Pero el 17 de agosto de 1757 ordenó este monarca que su Consejo de Guerra, compuesto por los marqueses de Arellano y Campo Fuerte, don Isidoro Gil de Jaz y don Pedro Valdés León, examinaron los documentos que desde 1551 a 1757 había juntado don Joseph Antonio Portugués, oficial mayor de la Secretaría de Despacho de la Guerra, con el deseo de perfeccionar en lo posible una *Colección General de las Ordenanzas Militares* y demás Reales Resoluciones correspondientes a la Jurisdicción de Guerra. Cumplido su trabajo, la Junta de Guerra se dirigió a Fernando VI con fecha 10 de julio de 1758, solicitando ordenara publicar la *Colección de Ordenanzas Militares*, a lo que respondió el rey afirmativamente en su Resolución, dada en el Buen Retiro el 5 de septiembre de 1758. Pero el fallecimiento de Fernando VI en 1759 impidió que dicha colección fuera impresa.

Al venir a España Carlos III, la Junta vuelve a dirigirse al rey, quien solicita informe del conde de Aranda, capitán general del Ejército, y al ser éste favorable, da orden de publicación en El Pardo a 6 de marzo de 1764, viendo la luz ese mismo año con el nombre de *Colección General de las Ordenanzas Militares, sus innovaciones y aditamentos, dispuesta en diez tomos con separación de clases, por don Joseph Antonio Portugués (1764)*.

Con estos antecedentes bien preparados y dispuestos, y el deseo del conde de Aranda de dar un mayor valor espiritual a las Ordenanzas, dotándolas de conceptos de carácter general y permanente sobre la actuación de los distintos empleos del Ejército, comenzó a trabajar la Junta, que cuatro años después pondría a la firma del

rey las tituladas *Ordenanzas de S. M. para el Régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, que divididas en tres tomos, tanta celebridad habrían de alcanzar hasta nuestros días.

Comprobando que lo relativo al Cuerpo de Ingenieros requería unas específicas normas se publican en 1771 las *Ordenanzas de S. M. para el servicio del Cuerpo de Ingenieros en Guarnición y Campaña*, que pasa a constituir el cuarto tomo de las de 1768.

Las Ordenanzas de S. M. para el régimen, gobierno, servicio y disciplina de los Regimientos de Guardias de Infantería Española, y Wálona, en la Corte, en Guarnición, Campaña y Quartel, y también para los sueldos, gratificación, franquicia, hospitalización, vestuario y armamento de los mismos Cuerpos (1773), cierran esta brillante etapa de legislación militar.

Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos (1762).

Desde el punto de vista formal, en estas primeras Ordenanzas de Carlos III cambia el formato en comparación con las de Felipe V. El índice figura al final de cada tomo, y carecen de un índice general al principio, como hemos visto existe en las de 1728. Además, coloca en la página 1 la disposición de anulación de las anteriores Ordenanzas y de promulgación de ésta. También puede observarse que el escudo real de la portada presenta variaciones.

En cuanto al fondo, se aprecian en estas Ordenanzas más influencias de otras publicaciones extranjeras contemporáneas, en un auténtico deseo de los legisladores de presentar una publicación realmente actualizada.

El espíritu observador y perfeccionista de la época alcanzó un alto y eficaz grado en estas Ordenanzas, pues su publicación comprendía seis tomos, pero después de publicados los tres primeros en 1762, se ordenó su observación en la práctica para confrontar resultados, por la Real Orden de 27 de abril de 1763, suspendiéndose la publicación de los tres restantes que no llegarían a imprimirse. Después aparecieron las nuevas Ordenanzas de 1768.

A pesar de haber quedado prácticamente suspendidas estas Ordenanzas, gran cantidad de sus artículos figuran recogidos en las de 1768, y el prólogo de ambas es literalmente el mismo salvo un sólo vocablo. Podemos considerarlas como un *Anteproyecto* que se pone en experimentación y que permitirá la redacción de la obra posterior y *definitiva*, en cuanto a su dilatada vigencia de dos siglos.

Carlos IV publica en 1800 una nueva Ordenanza sobre el reemplazo en el Ejército y en 1802 la Ordenanza del Real Campo de Artillería.

Y con carácter legislativo general: «La Novísima Recopilación de las Leyes de España», 1805.

Fernando VII hace ediciones de las Ordenanzas Militares de Carlos III en 1810, 1813, 1815, 1817 y 1823. Y también se publica «Los Juzgados Militares de España y sus Indias», 1817.

Desde entonces sólo se han hecho reediciones de Carlos III.

En 1884 aparece el *Código Penal para el Ejército*, separándose de las Ordenanzas. En 1890 se denomina *Código de Justicia Militar*.

Y estas son las Ordenanzas que tuvo el Ejército español en América.

5. PROCESO DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA: NUEVAS NACIONES Y NUEVOS EJÉRCITOS

La guerra de la Independencia española contra Napoleón (1808-1813), con su agitada problemática política, es la causa determinante de la iniciación de la independencia de las Repúblicas hispanoamericanas y de la constitución de sus ejércitos nacionales.

Como la mayor parte de los caudillos políticos americanos (San Martín, Bolívar, O'Higgins, Sucre, etc.) fueron militares que habían servido en el Ejército español, era lógico que su sentido de la disciplina, modo de mandar, organización, etc., fueran españoles y las Ordenanzas su fuente de inspiración. Con estas ideas empezaron a funcionar los Ejércitos de cada una de las naciones que se formaron, y vamos a poner de manifiesto que ese espíritu de las Ordenanzas españolas pervive hoy en la legislación de muchos países americanos y, por lo tanto, *su espíritu militar se mueve en la misma línea de acción que el español*.

A este respecto conviene recordar que nuestras Ordenanzas militares impresas en la Península fueron el libro de texto de la oficialidad americana bastantes años después de la independencia, hasta que comenzaron a publicarse los propios Reglamentos militares de cada país. En estas publicaciones queda gráficamente reflejada la mentalidad militar de cada pueblo. Lógicamente, al principio los Reglamentos eran casi idénticos a las Ordenanzas. Poco a poco van suprimiendo los conceptos que consideran anticuados, modificando otros, dándoles diferente ordenación, y el resultado es que actualmente cada ejército presenta una legislación distinta pero vinculada más o menos a la nuestra.

Como no hemos encontrado antecedente alguno en este estudio y se trata de un trabajo totalmente inédito, que exige una investigación amplia y no fácil de llevar a cabo, sin renunciar a su continuación en el futuro, limitamos nuestra tarea a realizar un estudio de los Regla-

mentos actualmente vigentes en varios países hispanoamericanos y poner de manifiesto lo que en ellos se conserva en *letra y espíritu* de nuestras Ordenanzas, por medio de un análisis comparativo, con cita de los artículos que han servido de modelo.

La permanencia de conceptos tradicionales militares españoles continúa en los ejércitos hispanoamericanos como una muestra perenne y clara de lo que la idea de la Hispanidad tiene una honda raíz humana y espiritual, que lleva a los hombres de los países hermanos a recorrer los caminos de la historia con criterios análogos. Y para estrechar aún más los lazos de sangre, lengua y religión que nos unen con estos pueblos, con los que España ha compartido casi cuatro siglos de Historia común, sería conveniente e interesante la organización de un Congreso de Militares Hispánicos, cuyo tema inicial tratara de las Ordenanzas militares. Una de las mutuas y positivas aportaciones que podrían hacerse sería regalar a cada uno de los países hispanoamericanos la colección de todas las Ordenanzas militares españolas, y ellos, a su vez, entregarían los Reglamentos de su país publicados después de la independencia, para que figuraran todos juntos en el Servicio Histórico Militar en Madrid, resumiendo así una colección monográfica sobre el tema de inestimable valor y única en el mundo.

FERNANDO DE SALAS LOPEZ